



ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
“Fraccionamiento Don Juan Hernández Martínez”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 11 (once) de Febrero del 2016, nos constituimos en el domicilio ubicado en la calle Cantera número 66 en la Colonia Nuevo Fuerte de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- ANA LILIA GUTIÉRREZ CARMONA	
2.- RAFAEL MARTÍNEZ NÚÑEZ	
3.- LEOBARDO MARTÍNEZ OROZCO	
4.- JORGE GUTIÉRREZ GARCÍA	
5.- ARCELIA LOMELÍ TORRES	
6.- MARÍA CANDELARIA MARES BUENROSTRO	
7.- ADRIANA RUIZ CARRILLO	
8.- JOSÉ DE JESÚS MEDINA CAMACHO	
9.- MARÍA EUGENIA NEGRETE GODÍNEZ	
10.- SIXTO ROSAS CALVILLO	
11.- SOCORRO ROJO ROJO	
12.- JAVIER NEGRETE GODÍNEZ	
13.- EVA RODRÍGUEZ ÁGUILA	
14.- FÁTIMA MARCELA DURAN ORTEGA	
15.- ISAÍAS GUTIÉRREZ RAZO	
16.- JORGE FLORES RODRÍGUEZ	
17.- ALEJANDRO RODRÍGUEZ GAYTÁN	
18.- IGNACIO MAGDALENO TREJO	
19.-J. REFUGIO RODRÍGUEZ GODÍNEZ	
20.- MA. REFUGIO GODÍNEZ NÁPOLES	
21.- GABRIELA FERNÁNDEZ MENDOZA	
22.- MIGUEL ÁNGEL NEGRETE SOLORIO	
23.- JORGE LARA BLANCO	
24.- FRANCISCO JAVIER GODÍNEZ VALDIVIA	
25.- PABLO GUERRA DELGADO	
26.- J. GUADALUPE MÉNDEZ NAVARRO	
27.- SALVADOR RODRÍGUEZ LÓPEZ	
28.- SALVADOR BARAJAS MARTÍNEZ	
29.- FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SUAREZ	
30.- ARACELI VIRRUETA MANUEL	
31.- JESSICA PRISCILA CUELLAR MEDINA	
32.- JESÚS NAVARRO GARCÍA	



33.- SANTIAGO ACOSTA NAVARRO	
34.- SALVADOR REYNOSO HERNÁNDEZ	
35.- ADOLFO FLORES GODÍNEZ	
36.- JAIME GONZÁLEZ MARTÍNEZ	
37.- CESAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ	
38.- VERÓNICA NÁPOLES SANTIAGO	
39.- ANGÉLICA GÓMEZ JÁUREGUI	
40.- ÁNGELA GODÍNEZ NÁPOLES	

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del Fraccionamiento Don Juan Hernández Martínez Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será “Fraccionamiento Don Juan Hernández Martínez” del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.



DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Ana Lilia Gutiérrez Carmona

SUPLENTE: C. Rafael Martínez Núñez

SECRETARIO: C. Leobardo Martínez Orozco

SUPLENTE: C. Jorge Gutiérrez García

TESORERO: C. Arcelia Lomeli Torres

SUPLENTE: C. María Candelaria Mares Buenrostro

VOCAL 1 C. Adriana Ruiz Carrillo

SUPLENTE: C. José de Jesús Medina Camacho

VOCAL 2 C. María Eugenia Negrete Godínez

SUPLENTE: C. Sixto Rosas Calvillo

VOCAL 3: C. Socorro Rojo Rojo

SUPLENTE: C. Javier Negrete Godínez

VOCAL 4: C. Eva Rodríguez Águila

SUPLENTE: C. Fátima Marcela Duran Ortega



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-22

299 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Don Juan Hernández Martínez Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Fraccionamiento Don Juan Hernández Martínez" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 12 DE FEBRERO DEL 2016



MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO